



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 29 de julio de 2021  
**P.I.E. N° 827/2020-2021**

Señor  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

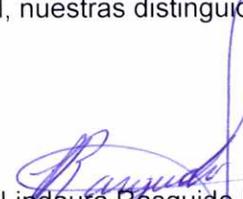


Señor Fiscal:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Andrea Bruna Barrientos, Corina Ferreira Domínguez, Sarai Reinaga La Madrid, Neila Velarde Salas y Senadores Rodrigo Paz Pereira, Fernando Vaca Suarez, Porfirio Menacho Tarquino, Fernando Dehne Franco, Javier Martínez Espinoza, para que el Señor Fiscal General, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada las razones y fundamentos legales por los cuales descarta y confirma el sobreseimiento del caso fraude electoral de los comicios de 2019. adjunte la documentación de respaldo en que basa sus argumentos. ---2. Informe de manera detallada y remita la lista de todos los fiscales que conocieron y/o participaron en la investigación del caso fraude electoral de los comicios de 2019. ---3. Informe y especifique cuál es la modalidad de contratación que se realizó al “Grupo de Investigación Deep Tech Lab de BISITE” de la Fundación General de la Universidad de Salamanca – España”. Remita copia todos los documentos del proceso de contratación. ---4. Informe y adjunte los documentos de respaldo de la asignación de recursos económicos y pagos destinados a la consultoría que realizó el “Grupo de investigación Deep Tech Lab Bisite” sobre el caso fraude electoral 2019. ---5. Informe su autoridad cual es la razón y argumentos por los que la Fiscalía encomienda y decide trabajar esta pericia con los académicos del “Grupo de investigación Deep Tech Lab Bisite”. ---6. Informe y detalle sobre cuál fue la metodología empleada por el “Grupo de Investigación Deep Tech Lab de BISITE” para realizar la pericia encargada por el Ministerio público. ---7. Informe y detalle sobre el equipo de Peritos “Grupo de Investigación Deep Tech Lab de BISITE” si se hicieron presentes en nuestro país, donde se realizaron las pericias y en que fechas; cuales fueron los equipos o materiales que fue objeto de la pericia y cuales fueron todas las pericias realizadas. adjunte todo con documentación de respaldo. ---8. Informe y detalle, cuantos peritos del “Grupo de Investigación Deep Tech Lab de BISITE” llegaron al País, detalle nombres, profesiones, experiencia y cargos, adjunte todo con documentación de respaldo. ---9. Informe y detalle por qué razones la Fiscalía descartó la auditoría vinculante de la Organización de Estados Americanos (OEA). ---10. Informe y detalle cuáles son los parámetros o fundamentos para descartar el cumplimiento bilateral de los acuerdos del Estado boliviano con la Organización de Estados Americanos (OEA).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. Gladys U. Alarcón T. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARÍA**  
**SENADORA SECRETARÍA**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 18 de agosto de 2021  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 618/2021**



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

**Ref.: Respuesta a PIE N° 827/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 827/2020-2021, promovida por las Senadoras Andrea Bruna Barrientos, Corina Ferreira Domínguez, Sarai Reynaga La Madrid, Neila Velarde Salas y Senadores Rodrigo Paz Pereira, Fernando Vaca Suarez, Porfirio Menacho Tarquino, Fernando Dehne Franco y Javier Martínez Espinoza por la que solicitan información respecto al caso Fraude Electoral de los comicios de 2019.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/FEDC-T-A-LGI N° 060/2021, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

